



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2025-AL/MDPN

Punta Negra, 20 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

El Informe N°007-2025-PPM/MDPN, el Memorandum N°190-2025-GM/MDPN, el Informe 117-2025-OGAJ/MDPN, el Informe N°010-2025-GM/MDPN, el Proveído N°040-2025-AL/MDPN, el Memorandum N°266-2025, el Informe N°015-2025-PPM/MDPN, el Informe N°014-2025-GM/MDPN; el Proveído N°049-2025-AL/MDPN y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional — Ley N°31988, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo dispone el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, menciona que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la procuraduría pública municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente. Las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia. Los procuradores públicos municipales remiten trimestralmente al Concejo Municipal un informe sobre el estado de los casos judiciales a su cargo y las acciones realizadas respecto de cada uno de ellos, sus informes son públicos;

Que, el numeral 7 del artículo 33 del citado Decreto Legislativo prescribe que los Procuradores Públicos tienen la atribución de delegar representación a favor de los/las abogados/as vinculados a su despacho. Asimismo, podrán delegar representación a abogados de otras entidades públicas de acuerdo a los parámetros y procedimientos señalados en el Reglamento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, los/las Procuradores/as Públicos/as pueden conciliar, transigir y **consentir** resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en su Reglamento, para lo cual **es necesaria la autorización del Titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;**

Que, el inciso 4 del artículo 34 de la citada norma, establece como una obligación de los/as procuradores/as públicos, **informar a los/as titulares de cada entidad pública sobre los acuerdos conciliatorios**, acuerdos de solución amistosa, laudos nacionales y extranjeros, así como de las sentencias emitidas por tribunales nacionales, extranjeros y supranacionales y otras similares, mediante las cuales se generen obligaciones al Estado.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUNTA NEGRA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2025-AL/MDPN



Que, en concordancia con lo dispuesto en la norma citada en el considerando anterior, el numeral 15.6 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, **establece que los/las Procuradores/as Públicos/as pueden conciliar**, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, en los términos señalados en dicho artículo;

Que, el Literal a) del Artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones dispone que el Procurador Municipal debe representar y defender los intereses y derechos de la Municipalidad, en todos los procesos en los que actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil, y ante cualquier Órgano Jurisdiccional, **instancia conciliatoria** o arbitral, con sede en el ámbito nacional o extranjero; así como intervenir en las investigaciones, a nivel policial y ante el Ministerio Público.

Que, con Informe N°007-2025-PPM/MDPN, de fecha 24 de febrero de 2025, el Procurador Municipal (e), prescribe que el 4° JUZGADO DE TRABAJO DE SJM notificó la Resolución N° 01, donde cita a la Procuraduría Municipal a la **audiencia de conciliación el día 03 de abril del 2025 las 09:00 horas**, debido a la demanda realizada por la ex trabajadora SANDRA BEATRIZ BUSTAMANTE AYLLÓN contra la Municipalidad Distrital de Punta Negra, solicitando la reposición de pago de derechos y beneficios que constan expuestos en la demanda. “Debiendo adjuntar el documento respectivo que acredita el otorgamiento de poder actualizado y vigente, incluyéndose de manera expresa las facultades de conciliar”; motivo por el cual solicita a la Gerencia Municipal, se remita la respectiva autorización, a finde dar cumplimiento a lo antes expuesto.

Que, con Memorándum N°190-2025-GM/MDPN, de fecha 25 de febrero de 2025, Gerencia Municipal solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de autorizar al Procurador Municipal para que cumplir con asistir a la audiencia de conciliación programada por el 4° JUZGADO DE TRABAJO DE SJM, para el día 03 de abril de 2025 a las 09:00 horas.

Que, con Informe N°117-2025-OGAJ/MDPN, de fecha 28 de febrero de 2025, Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que se remita la Resolución de Alcaldía que autorice al Procurador Público (e) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, para la asistencia a la audiencia de conciliación del proceso judicial que recae en el Expediente Judicial N°01586-2024-0-3002-JR-LA-04.

Que, con Informe N°010-2025-GM/MDPN, de fecha 05 de marzo de 2025, Gerencia Municipal, deriva los actuados al Despacho de Alcaldía para que se expida la Resolución de Alcaldía otorgando al Procurador Público (e), la autorización para asistir y conciliar en la audiencia, a fin de evitar que la Municipalidad Distrital de Punta Negra sea declarada en rebeldía.

Que, **con** Proveído N°040-2025-AL/MDPN, de fecha 06 de marzo de 2025, Despacho de Alcaldía, solicita a la Gerencia Municipal que se adjunte Opinión Técnica, análisis de factibilidad conciliatoria de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Que, con Memorándum N°266-2025-GM/MDPN, de fecha 14 de marzo de 2025, Gerencia Municipal, solicita al Procurador Municipal(e), informar si considera necesario adjuntar Opinión Técnica, análisis de factibilidad conciliatoria de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para obtener la autorización para asistir y conciliar en la audiencia de conciliación del proceso judicial que se lleva con la trabajadora Sandra Beatriz Bustamante Ayllón.

Que, con Informe N°015-2025-PPM/MDPN, de fecha 14 de marzo de 2025, Procuraduría Pública Municipal, informa que no resulta necesario contar con análisis de factibilidad conciliatoria de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, puesto que, en el supuesto que, en el desarrollo de la audiencia de conciliación se presente alguna propuesta conciliatoria, será analizada y evaluada por su despacho, emitiendo, de ser el caso, un informe que sustente la necesidad de conciliar,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2025-AL/MDPN

pu diéndose justificar en el mismo la ventaja o el menor perjuicio para la entidad. El referido informe será puesto en conocimiento del titular de la entidad, solicitándole la autorización para conciliar en los términos de la propuesta, previo informe de disponibilidad presupuestaria a cargo de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, con Informe N°014-2025-GM/MDPN, 18 de marzo de 2025, Gerencia Municipal, eleva los actuados al Despacho de Alcaldía, a fin de que tome las acciones pertinentes para acerca de la autorización para que el Procurador Municipal(e) pueda conciliar en la audiencia representando a la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

Que, con Proveído N°049-2025-AL/MDPN, de fecha 18 de marzo de 2025, el Despacho de Alcaldía, traslada los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para la emisión del proyecto de la Resolución de Alcaldía otorgando al Procurador Municipal, la autorización de asistir y conciliar en la audiencia de conciliación del proceso judicial correspondiente al Expediente Judicial N°01586-2024-0-3002-JR-LA-04.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°27972; Ley Orgánica de Municipales, Decreto Legislativo N°1326 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Procurador Público Municipal(e) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, Abogado RAÚL VÁSQUEZ VÁSQUEZ, con CAL N°18376, para conciliar en la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PROGRAMADA EL DÍA 03 DE ABRIL de 2025 A LAS 09:00 HORAS, respecto al proceso judicial que obra en el Expediente Judicial N°01586-2024-0-3002-JR-LA-04 llevado con la trabajadora Sandra Beatriz Bustamante Ayllón.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA AUTORIZACIÓN otorgada en el artículo precedente deberá ser ejercida de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1326 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO: Precisar que el Procurador Público Municipal (e) deberá informar al despacho de Alcaldía acerca de las acciones realizada en virtud de la autorización que se le otorga.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; así como, a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYHUA CCACCYA
ALCALDE